

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos
Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Coordinador Jurídico
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

CREG ajusta criterios para la finalización del riesgo de desabastecimiento de energía

La Resolución CREG 101 063 de 2024 introduce una modificación en el artículo 6 de la Resolución CREG 026 de 2014, específicamente en lo relacionado con la finalización del período de riesgo de desabastecimiento de energía. La nueva normativa establece que este período de riesgo se considerará finalizado cuando se cumpla con ciertas condiciones relacionadas con los niveles de los embalses, como la presencia de los indicadores de evaluación del índice PBP y el comportamiento de las tasas de embalsamiento y desembalsamiento de agua, según las estaciones del año. Además, la resolución aclara que esta evaluación debe realizarse diariamente por el Centro Nacional de Despacho (CND).

La vigencia de esta modificación comienza de inmediato, desde la publicación en el Diario Oficial. Con estos ajustes, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) busca garantizar que las condiciones para el abastecimiento de energía se mantengan dentro de los parámetros considerados normales, asegurando así una mayor estabilidad en el sistema eléctrico nacional.

Minería, Petróleo y Gas, Infraestructura y Servicios Públicos.

CREG emite nuevos conceptos sobre contratación de suministro de gas natural

La Circular 94 de 2024 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) aborda las inquietudes planteadas por agentes del mercado de gas natural y terceros interesados respecto a las disposiciones regulatorias adoptadas en la Resolución CREG 102 009 de 2024. Las consultas fueron recibidas a través de comunicaciones enviadas a la CREG y, en respuesta, se han emitido conceptos para aclarar los temas planteados. A medida que surjan más inquietudes o se identifique la necesidad de mayor precisión, la CREG continuará emitiendo circulares informativas para facilitar la comprensión de los involucrados.

El anexo de la Circular incluye conceptos sobre consultas adicionales relacionadas con las reglas establecidas en

la Resolución CREG 102 013 de 2024. Estos conceptos se emiten conforme a lo dispuesto en los artículos 73.24 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La numeración de los conceptos continúa desde la Circular No. 080 de 2024, con el objetivo de ofrecer claridad y apoyo a los agentes del mercado de gas natural.

Minería, Petróleo y Gas

MinEnergía adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2032

El proyecto de resolución publicado por el Ministerio de Minas y Energía adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2032 establece una serie de proyectos clave para garantizar la seguridad y expansión del suministro de gas natural en Colombia en los próximos años. Entre los proyectos más relevantes se incluyen la ampliación de la capacidad de transporte en tramos existentes como el Guando–Fusagasugá y el Centauros–Granada, así como la construcción de nuevos gasoductos. Entre estos, destaca el gasoducto para conectar el Valle Inferior del Magdalena (VIM) con el interior del país, que se ejecutará en dos fases, con una capacidad inicial de 100 MPCD y una fase final de 400 MPCD. Otros proyectos incluyen el gasoducto para conectar Bogotá con el Magdalena Medio, y el gasoducto que llevará gas natural de Cúcuta al SNT. Además, se contempla la infraestructura necesaria para la importación de gas natural licuado (GNL) en la Bahía de Buenaventura y en La Guajira, con plantas de regasificación y almacenamiento que se integrarán al Sistema Nacional de Transporte (SNT).

Este plan también incluye proyectos previos adoptados en la Resolución MME 40304 de 2020, como la bidireccionalidad del tramo Yumbo–Mariquita, que se ejecutará en función de la selección del inversionista para la infraestructura de importación de gas del Pacífico. La UPME, como entidad encargada de coordinar y supervisar estos proyectos, será responsable de la aplicación de mecanismos abiertos y competitivos para la asignación de los mismos. La Resolución entra en vigor con su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 40304 de 2020, reafirmando el compromiso del Gobierno

con la expansión y modernización de la infraestructura energética del país para satisfacer la creciente demanda de gas natural y fortalecer la seguridad energética a largo plazo.

Comentarios hasta el 30 de noviembre al correo pciudadana@minenergia.gov.co

Minería, Petróleo y Gas, Infraestructura y Servicios Públicos.

Proyectos de producción incremental en campos de hidrocarburos busca optimizar la recuperación y aumentar la producción

El proyecto de resolución del Ministerio de Minas y Energía regula los procedimientos técnicos necesarios para la gestión de los Proyectos de Producción Incremental (PPI) en campos de hidrocarburos existentes, conforme a la Ley 2056 de 2020. Su propósito es incentivar el incremento de la producción y el recobro de hidrocarburos mediante la inversión en nuevas tecnologías de explotación que optimicen la recuperación de los recursos en yacimientos ya en producción. Los PPIs son fundamentales para aumentar las reservas recuperables de un campo, ya sea mediante la aplicación de recuperación secundaria y terciaria o mediante desarrollos técnicos innovadores que mejoren la eficiencia de la explotación. La resolución establece los requisitos y procedimientos para la solicitud, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y terminación de estos proyectos, que incluyen la proyección de reservas, la mejora del factor de recobro, y los volúmenes de producción esperados. Para presentar un PPI, las empresas deben presentar información detallada sobre las características geológicas y operacionales del campo, junto con un plan técnico que demuestre la viabilidad de aumentar la producción y las reservas. Además, deben incluir una evaluación financiera que sustente el proyecto. El proceso de evaluación tiene un plazo máximo de 60 días para su aprobación o rechazo, y si se aprueba, el operador debe iniciar la ejecución en un plazo de 30 días.

La resolución también regula el seguimiento y control de los proyectos en ejecución. Durante la implementación de los PPIs, los operadores deben mantener una variación positiva en el Índice de Recuperación de Reservas (IRR), que será monitoreado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Cualquier modificación al proyecto original, ya sea en la curva base de producción, en la duración del proyecto o en otros aspectos, será evaluada por la ANH, que determinará si se trata de un cambio en el proyecto o de un nuevo proyecto, y ajustará la Curva Básica de Producción en consecuencia. Un aspecto clave del proyecto es la reducción del Factor X prevista en el Artículo 10, que premia a los PPIs que logren un aumento significativo en la producción, con una reducción de hasta el 70% en el Factor X, dependiendo del aumento

de producción alcanzado. En los campos que no aplican este factor, el beneficio se asocia al pago de regalías según la Ley 756 de 2002. La producción obtenida de los PPIs debe liquidarse mensualmente, y la ANH supervisará la correcta aplicación del beneficio. Finalmente, el Artículo 15 contempla las causas por las cuales un proyecto puede ser terminado, como el incumplimiento de las actividades comprometidas, la finalización de los objetivos propuestos, o a solicitud del operador. En todos estos casos, el beneficio de reducción del Factor X se extinguirá y las regalías se calcularán según lo dispuesto en la Ley 756 de 2002.

Minería, Petróleo y Gas.

Minenergía propone optimizar el abastecimiento y comercialización de gas natural

El proyecto de decreto propuesto por el Ministerio de Minas y Energía busca modificar el Decreto 1073 de 2015 con el objetivo de optimizar la política pública relacionada con el gas natural. En primer lugar, se introducen nuevas definiciones y modificaciones a conceptos clave en el sector gasífero, como "Agente Importador de Gas" y "Infraestructura de Regasificación", para regular mejor las actividades de importación y transporte del gas, incluidas las fuentes costa afuera. En este contexto, también se incorporan nuevas modalidades contractuales para la importación de gas y la asignación de suministro. Se establece que cualquier agente podrá construir y operar infraestructuras de regasificación sin que ello implique una extensión de los activos del Sistema Nacional de Transporte (SNT), a la vez que se garantiza que el gas importado tenga respaldo físico a través de contratos y capacidades técnicas aseguradas.

Además, introduce un mecanismo de prioridad en el abastecimiento de gas natural en situaciones de emergencia o restricciones severas en la oferta, priorizando primero la demanda esencial y luego la no esencial con contratos firmes. También se estipulan directrices claras sobre la comercialización de gas natural importado y su integración con el suministro interno, apuntando a garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio. Un aspecto importante del proyecto es la creación de un plan de abastecimiento de gas natural para los próximos diez años, que incluirá la identificación de proyectos para asegurar la infraestructura necesaria, como las conexiones de fuentes costa afuera y la infraestructura convertida, asegurando la operación continua de la red. Este decreto también establece que el Ministerio de Minas y Energía tendrá la facultad de definir los lineamientos para la ejecución de este plan y de regular los contratos de suministro de gas bajo condiciones específicas.

Gas natural..

MinTrabajo sanciona a Carbones del Cerrejón con multa de más de \$500 millones por omitir reporte de enfermedades laborales

El Ministerio del Trabajo sancionó a la empresa Carbones del Cerrejón (CDC) con una multa de \$500.018.560 por no reportar 28 enfermedades laborales diagnosticadas entre enero y marzo de 2023 dentro del plazo establecido por la ley. La normativa vigente, establecida en el Decreto 1072 de 2015, obliga a los empleadores a informar cualquier accidente grave o enfermedad laboral al Ministerio dentro de los dos días hábiles siguientes al diagnóstico. La omisión de este reporte debilita la capacidad del gobierno para desarrollar políticas públicas basadas en datos epidemiológicos confiables que permitan mejorar las condiciones laborales y de salud de los trabajadores. Además, se sancionó a la empresa por la presentación tardía de reportes de enfermedades laborales de los años anteriores (2015-2022), lo que evidencia un incumplimiento prolongado de las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

Como parte de la sanción, el Ministerio ordenó a la empresa implementar un plan de mejoramiento para corregir las irregularidades detectadas y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad laboral y riesgos laborales, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072. Esta medida busca asegurar que la empresa adopte acciones correctivas para mejorar las condiciones laborales y prevenir futuros incumplimientos. La falta de reporte adecuado de estos eventos impide una correcta supervisión y la aplicación de medidas preventivas y correctivas, lo que pone en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores, además de dificultar la gestión eficiente del sistema de riesgos laborales del país.

Tomado de Mnisterio del Trabajo (12/11/2024).

CREG exige a agentes del mercado mayorista de gas natural información sobre contratos para priorizar demanda esencial

La Circular 87 de 2024, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establece un requerimiento para los agentes compradores del mercado mayorista de gas natural, que incluyen a los comercializadores y a los usuarios no regulados. El objetivo principal de la circular es asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución CREG 186 de 2020, particularmente en lo relacionado con la priorización de la demanda esencial de gas natural. De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, se define la demanda esencial como aquella que corresponde a sectores de consumo cruciales. Por ello, se solicita a los agentes que completen un formato en Excel, especialmente las celdas amarillas del anexo de la circular, con la información necesaria para evaluar los contratos de compra y venta de gas natural, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, que

vayan a ejecutarse entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025.

La información requerida debe ser entregada a la CREG dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la circular, y debe enviarse por correo electrónico a la dirección oficial de la CREG, indicando el asunto correspondiente. Además, los usuarios no regulados que compren gas directamente en el mercado primario, sin recurrir a un comercializador, también deben enviar la información directamente. La CREG hace hincapié en que la recopilación de datos debe ser precisa y abarcar todos los contratos registrados hasta el 1 de noviembre de 2024, para asegurar una correcta priorización de la demanda esencial. Esto forma parte de los esfuerzos regulatorios para garantizar un suministro adecuado de gas natural a los sectores más críticos durante el período mencionado.

Minería, Petróleo y Gas, Infraestructura y Servicios Públicos.

Finaliza mantenimiento de la terminal SPEC LNG y se garantiza abastecimiento de gas para 2025

El Ministerio de Minas y Energía de Colombia celebró el éxito del mantenimiento preventivo realizado en la terminal de regasificación SPEC LNG en Cartagena, que se llevó a cabo entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre. Este mantenimiento anual, que se completó sin interrupciones en el suministro, es crucial para garantizar la estabilidad y confiabilidad del abastecimiento de gas natural en el país, especialmente para el funcionamiento de las plantas térmicas en la región del Caribe. La planta tiene una capacidad de regasificación de 400 millones de pies cúbicos diarios (MPCD), lo que respalda aproximadamente el 60% de la capacidad térmica a gas de Colombia, equivalente a unos 2.000 megavatios de generación eléctrica. La reanudación de operaciones tras el mantenimiento asegura que el suministro de gas natural continuará sin alteraciones, garantizando la seguridad del sector energético para 2025.

Además, el Ministerio de Minas y Energía informó sobre un aumento significativo en la disponibilidad de gas natural en Colombia para 2025, según un informe reciente de la Bolsa Mercantil de Colombia. Este incremento en el suministro contribuirá a atender la creciente demanda interna y fortalecerá la seguridad energética del país. A su vez, se están gestionando nuevos acuerdos para importar gas, lo que diversificará las fuentes de abastecimiento y proporcionará mayor estabilidad al mercado energético. Con estas medidas, el gobierno colombiano reafirma su compromiso con la planificación responsable y la mejora continua del sistema energético, buscando asegurar un suministro confiable y sostenible de energía para todos los ciudadanos en los próximos años.

Tomado de Mnisterio de Minas y Energía (05/11/2024)

Publicados proyectos de agendas regulatorias de los sectores de minas y energía

El Ministerio de Minas y Energía invita a la ciudadanía a participar en la construcción de la Agenda Regulatoria 2025, a través de esta iniciativa, el Ministerio busca fomentar un diálogo activo y constructivo con la ciudadanía en la formulación de políticas regulatorias que reflejen las necesidades y preocupaciones de la población. Este proceso busca involucrar a la comunidad en el desarrollo de regulaciones que impacten diversos sectores, como minería, energía eléctrica, formalización minera y asuntos ambientales y sociales.

- **Proyecto Agenda Regulatoria Dirección de Minería Empresarial 2025**
- **Proyecto Agenda Regulatoria Dirección de Energía Eléctrica 2025**
- **Proyecto Agenda Regulatoria Formalización Minera 2025**
- **Proyecto Agenda Regulatoria Oficina Asuntos Ambientales y Sociales 2025**
- **Proyecto de Agenda Regulatoria de Asuntos Regulatorios y Empresariales 2025**

**Haga clic en el título del proyecto para la información.*

El Consejo de Estado niega suspensión de funciones delegadas a la ANH para fomentar energías no convencionales

El Consejo de Estado ratificó la delegación temporal de funciones del Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) para fomentar y promover fuentes de energía no convencionales, tras rechazar una solicitud de suspensión de dicho acto administrativo. La demanda argumentaba que esta delegación creaba una función no prevista por ley, invadiendo competencias legislativas y solicitando una medida provisional en contra del acto.

El alto tribunal, sin embargo, afirmó que la delegación se limita a la generación de insumos técnicos necesarios para la formulación de políticas de energías no convencionales y que el Ministerio de Minas conserva sus competencias. De esta manera, el Consejo de Estado concluyó que no existen razones para impedir temporalmente el ejercicio de estas funciones por parte de la ANH en el desarrollo de la política energética nacional.

Energético

DNP anuncia proyecto de agenda regulatoria para optimizar recursos y servicios público

El proyecto de agenda regulatoria del Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluye diversas medidas para optimizar la ejecución y distribución de recursos en el país. Entre ellas, se destaca la necesidad de acreditar la experiencia en la ejecución de recursos por parte de las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (AATI), según lo estipulado en el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 632 de 2018. Además, se propone una actualización de las metodologías de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para áreas como agua potable, saneamiento básico y alimentación escolar, así como ajustes en los avalúos catastrales para la vigencia de 2025.

Asimismo, se busca fortalecer el seguimiento y la evaluación de los procesos gubernamentales, alineando estas actividades con las disposiciones del CONPES 4083 de 2022. Esto incluye la regulación de reportes de información para los prestadores de servicios de gas licuado de petróleo (GLP) y modificaciones a resoluciones previas. También se establece un esquema para la liquidación de contribuciones especiales necesarias para el funcionamiento de servicios públicos en 2026, definiendo tarifas y el número de prestadores que servirán como base para calcular estas contribuciones en 2025, en concordancia con las leyes pertinentes.

Infraestructura y Servicios Públicos , Inmobiliario, Urbanístico, Hoteles y Agroindustria , Minería, Petróleo y Gas.

Se prescribirá el formulario No. 430 para declaración del impuesto a la gasolina y ACPM a partir de 2025

El Proyecto de Resolución de la DIAN establece la prescripción del Formulario No. 430, que será utilizado para la declaración del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM a partir del año gravable 2025. Este formulario, cuyo diseño se incluye como anexo en la resolución, es fundamental para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales en relación con el impuesto mencionado. La resolución se centra en facilitar la presentación de estas declaraciones, señalando que el formulario estará disponible de manera virtual en la página web de la DIAN, permitiendo un acceso sencillo y eficiente para los usuarios.

Asimismo, se detalla que los contribuyentes deberán presentar la declaración utilizando servicios digitales y una Firma Electrónica autorizada, conforme a la normativa vigente. Esto refleja un esfuerzo por parte de la DIAN para modernizar y agilizar los procesos tributarios, promoviendo el uso de tecnología en la gestión fiscal. La resolución también establece la obligación de su publicación en el Diario Oficial, y su

vigencia comenzará inmediatamente después de dicha publicación, asegurando que todos los contribuyentes estén informados y puedan cumplir con las nuevas disposiciones a tiempo.

Minería, Petróleo y Gas, Impuestos.

CREG exige a agentes del mercado secundario de gas natural reportar contratos no registrados antes del 1 de diciembre de 2024

La Circular 85 de 2024 emitida por la Dirección Ejecutiva de la CREG establece la obligación de los agentes del mercado de gas natural (vendedores y compradores) de proporcionar información detallada sobre los contratos de suministro de gas natural en el mercado secundario. Esta medida se fundamenta en lo dispuesto en la Resolución CREG 186 de 2020 y en el parágrafo del artículo 73 de la Ley 142 de 1994. La circular requiere que los contratos que tengan fecha de ejecución a partir del 1 de diciembre de 2024, y que aún no han sido registrados ante el Gestor del Mercado a fecha 1 de noviembre de 2024, sean reportados con información específica dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la circular. La información solicitada incluye detalles contractuales de los derechos de suministro de gas, que son esenciales para el adecuado monitoreo y regulación del mercado secundario de gas natural.

Además, la circular refuerza el marco normativo que permite a las autoridades regulatorias solicitar información detallada sobre los contratos de servicios públicos, incluyendo aquellos no sujetos a tarifas reguladas, con el objetivo de garantizar la transparencia, eficiencia y el cumplimiento de las normas del mercado. En caso de que los agentes no proporcionen la información requerida de manera oportuna, estarán sujetos a sanciones según lo estipulado en la Ley 142 de 1994. La medida tiene como fin optimizar la gestión del suministro de gas natural en el mercado secundario y asegurar que las transacciones se realicen de acuerdo con las normativas establecidas, favoreciendo así un mercado más transparente y eficiente.

Infraestructura y Servicios Públicos , Minería, Petróleo y Gas

Conoce los nuevos cambios a partir del 13 de diciembre en el 4X1000

Según el artículo 65 de la Ley 2277 de 2022, todas las cuentas de un mismo usuario estarán exentas de este gravamen, si el total de sus transacciones mensuales no supera las 350 UVT.

Estos son los principales cambios que trae la Ley:

Antes del 13 de diciembre, 2024	A partir del 13 de diciembre, 2024
<ul style="list-style-type: none"> Los usuarios solo podían marcar una única cuenta como exenta de GMF. El impuesto no se cobra si no se sobrepasa el límite de movimientos de más de 350 UVT en un mes. 	<ul style="list-style-type: none"> Los usuarios podrán marcar más de una cuenta como exentas de GMF. Solo se causará el impuesto si en el total de las cuentas se mueve más de 350 UVT en un mes.

3 aspectos claves a tener en cuenta:

Eliminación de la restricción de una única cuenta exenta: Las transacciones estarán exentas de manera automática en todas las cuentas del usuario, siempre que no superen el límite mensual establecido.

Monitoreo automatizado: Los bancos deberán implementar sistemas que consoliden y supervisen los movimientos de todas las cuentas de cada usuario para garantizar el cumplimiento.

Incentivo a la inclusión financiera: Se espera que esta medida promueva un mayor uso de los servicios bancarios.

***Pronto más información**

VII Ciclo de WORKSHOPS
Planes y Programas de Inversión E&P 2025

Para información sobre patrocinios y participación contacte a:

Vanessa Aranguren
 Coordinadora de Marketing y Eventos
 (+57) 310 297 2386
 eventos@campetrol.org



Monitoreo de Relacionamiento

En su último informe, Brief Colombia presentó los avances de las reformas y proyectos de ley de mayor relevancia para nuestra industria.

El primero, la reforma laboral se encuentra en tránsito para primer debate en el Senado, debido que ya fue aprobada en los dos debates en Cámara de Representantes.

A continuación, presentamos los temas más relevantes contemplados en el segundo debate de la reforma:

- Contrato a término fijo: límite de 4 años.
- Jornada laboral: la jornada nocturna desde las 7:00 p.m. Recargo dominical y festivo se incrementó al 100%.
- Despido por justa causa: procedimiento para dar por terminado el contrato por justa causa.
- Contrato de aprendizaje: contrato de trabajo a término fijo para aprendices. Aumento del valor de la monetización de la cuota de aprendizaje (1,8 SMLMV).
- Estabilidad laboral reforzada: Fuero de maternidad, ampliado a los padres. Pre-pensionados con criterios diferentes a los de la jurisprudencia.
- Estabilidad laboral absoluta: protección laboral ante la automatización de actividades. Cuota de una persona con discapacidad por cada 100 trabajadores.

Frente a procesos de descarbonización y transición energética.

- Hora extra: llevar el registro de horas laboradas, discriminando entre ordinarias y extras, diurnas y nocturnas. Presunción de horas extras sin registro.
- Sindicatos: prohibición de establecer normas especiales o diferencias salariales o de otros beneficios a favor de los trabajadores no sindicalizados.
- Prohibición contrato sindical: encomendar a las organizaciones de trabajadores la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios en favor de terceros a cambio de un precio.
- Ampliación licencia de paternidad: Pasa de 2 semanas a 6 semanas y se aumentará gradualmente.
- Acoso laboral ampliado discriminar a las mujeres en sus diversidades. Persona en embarazo. Personas de conformidad a su identidad diversa.
- Teletrabajo: aporte a sus servicios públicos. Teletrabajo transnacional.
- Plataformas digitales de reparto: vínculo de carácter independiente o subordinado. Aportes SGSS 60% - 40%.

Brief Colombia



¡MUY PRONTO!
MAGAZINE
Edición no. 14

¡CERRAMOS CONVOCATORIA!

**ESPERE EL LANZAMIENTO
DE LA ÚLTIMA EDICIÓN DE 2024**

Consulte las ediciones anteriores en campetrol.org, escaneando el código QR:



O haciendo clic aquí